



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MDM

Marcavelica, 13 de noviembre del 2023.

VISTOS:

El Informe N° 00163-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Subgerente de Tesorería, Informe N° 064-2023/MDM-GAT, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria, Proveído N° 7902-2023-MDM-GM, de fecha 08 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 728-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, Proveído N° 7959-2023-MDM-GM, de fecha 09 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”*

Que, mediante el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. La misma Ley Orgánica establece en el Artículo IV de su Título Preliminar, que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante el numeral 63.1 del artículo 63 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los Gobiernos Locales se sujetan a las disposiciones de Ejecución Presupuestaria establecidas en el presente Decreto Legislativo y la Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023, en la parte que les sean aplicables, y a las Directivas que, para tal efecto, emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante lo señalado la Subgerencia de Tesorería, el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, considera entre los principios que lo rigen al Principio de Oportunidad *“Consiste en la percepción y acreditación de los Fondos Públicos en los plazos correspondientes, con la finalidad de asegurar su disponibilidad en el plazo y lugar en que se requiera proceder a su utilización”*, y el Principio de Veracidad *Consiste en que las autorizaciones y el procesamiento de operaciones se realizan presumiendo que la información registrada por la entidad se sustenta documentadamente respecto de los actos y hechos administrativos legalmente autorizados y ejecutados;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MDM DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

Que, mediante el informe técnico remitido, se hace referencia a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, por el cual *Los fondos públicos recaudados, captados u obtenidos de acuerdo a Ley, cualquiera sea la fuente de financiamiento, deben ser depositados en las correspondientes cuentas bancarias en un plazo no mayor de 24 horas. En la misma línea, el artículo 57 de la directiva establece que Los titulares de las cuentas bancarias son responsables de efectuar la conciliación bancaria y compatibilizar los movimientos de los montos girados y de los cargos y abonos registrados en el SIAF-SP, gestionando ante el Banco de la Nación la regularización de las operaciones consideradas indebidas; o, de ser el caso, solicitando la modificación en los registros pertinentes con la sustentación correspondiente;*

Que, mediante Informe N° 00163-2023-MDM-SUBG-TESORERIA/CCRG, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Subgerente de Tesorería, en el que sostiene que de los ingresos correspondientes al día VIERNES 27 DE OCTUBRE DEL 2023, se ha depositado en la cuenta que no corresponde, motivo por el cual solicita la modificación mediante Resolución de Alcaldía realizar la transferencia de la Cuenta Corriente N°00 – 671 – 071530 (CUENTA 09) a la Cuenta N° 00-671-125959 (CUENTA 08) a la por el monto de S/27.81.

De la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (Cuenta 09) a la Cuenta Corriente N° 00-671-125959 (Cuenta 08) – por el monto de S/ 27.81

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	ERROR DE DEPOSITO	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 08
00-671-071530-09	1,633.22	1,661.03	27.81
00-671-125959-08	141.69	113.88	

Que, mediante Informe N° 064-2023/MDM-GAT, de fecha 08 de noviembre de 2023, el Gerente de Administración Tributaria; manifiesta que, de los ingresos diarios correspondiente al día VIERNES 27 DE OCTUBRE del 2023, por error involuntario del contribuyente, se han despostado en cuentas que no corresponden, motivo por el cual solicita que mediante Resolución de Alcaldía la siguiente transferencia:

De la Cuenta Corriente N° 00-671-071530 (CUENTA 09) a la Cuenta N° 00 – 671 - 125959 – (CUENTA 08) Por el monto de S/ 27.81

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA (DEBE SER)	TRANSFERENCIA A LA CUANTA 08
00-671-125959-08		27.81
00 – 671–071530 - 09	27.81	
TOTAL	27.81	27.81

Que, mediante Proveído N° 7902-2023-MDM-GM, de fecha 08 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, solicita al Gerente de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal;

Que, mediante Informe N° 728-2023-MDM/GAJ, de fecha 09 de noviembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

En mérito del marco normativo expuesto, y teniendo en cuenta el sustento y posición técnica de la Subgerencia de Tesorería, esta Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es legalmente viable se autorice la transferencia del importe de S/ 27.81 Cuenta Corriente N°00 – 671 – 071530 (CUENTA 09) a la Cuenta N° 00-671-125959 (CUENTA 08), por el error incurrido al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas de la entidad. En consecuencia,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 606-2023-MDM DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

se recomienda la emisión de la Resolución de Alcaldía mediante la cual se proceda con la autorización respectiva.

Que, mediante **Proveído N° 7959-2023-MDM-GM**, de fecha 09 de noviembre de 2023, la Gerencia Municipal, dispone a la Secretaria General emitir acto resolutivo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, artículo 20° inciso 6) a esta Alcaldía; así como las visaciones de las áreas orgánicas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la transferencia del importe de S/ 27.81 Cuenta Corriente N°00 – 671 – 071530 (CUENTA 09) a la Cuenta N° 00-671-125959 (CUENTA 08), por el error incurrido al momento del depósito de dichos fondos en las cuentas de la entidad, conforme al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO - CTA	SEGÚN SISTEMA	ERROR DE DEPOSITO	TRANSFERENCIA A LA CUENTA 08
00-671-071530-09	1,633.22	1,661.03	27.81
00-671-125959-08	141.69	113.88	

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución de Alcaldía a las Gerencias y Subgerencias estructurales siguientes: Alcaldía, Gerencia Municipal, Secretaría General, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Tesorería y al Responsable del Portal Institucional.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.C. (10)
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Enoc Andrés Ojeda Ruiz
 ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
 Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid
 SECRETARIA GENERAL